

Cavildo y En las dhas capitulares del dho Ayto p[er]
 perpetuo de esta Villa se acordaron a vein-
 te y cinco de noviembre de mil ochocientos
 veinte y cinco, por Cavildo ordinario se reunie-
 ron de señores D. Gines Jose Soto Becerra per-
 petuo prehemierente de dho Ayto Reg[is]trador
 de la h[er]edad ordinaria de la villa, D. Pedro
 Soto Lopez, D. Franco Fernandez de Luena,
 D. Juan Soto, D. Juan y Alfonso Mendez
 Aduca Regidores del mismo Ayto Franco
 Salinas Siguente del comun de Real
 de dha Villa, D. Gines Jose Soto y Prieto
 Cavallero Maestran de la h[er]edad de Ronda
 Comand[ante] del tercio de voluntarios Realista
 de dha Villa, Indico Real del citado Ayto
 y D. Antonio Lorenzo Martinez Penones
 lo del go[bi]erno y trataron y acordaron lo siguiente

En este Ayto se ha visto un escrito
 de la Junta de Jurisdiccion civil de esta
 villa en fecha en Cartagena veinte y dos del
 mes de octubre transcurrido a las once de die-
 quince de octubre ultimo relativo a que
 indico de la h[er]edad de la villa individual del
 Ayto de Cartagena se presenten a jurifacion
 en la Junta de la Dicha con este d[ic]to
 go[bi]erno de dha villa voluntario dentro del ter-
 no de un mes y no verifiquen en el impensa
 la Junta de dha facultad del dho go[bi]erno
 comunicara a este Ayto go[bi]erno de la propia villa y
 de se ha de aver a la individual de esta villa
 no go[bi]erno cumplido. Y en un escrito acor-
 ran se acuerda cumplir y efente lo prevenido
 en dha h[er]edad de la Dicha se instruya a la indi-
 vidual a quienes toca en cumplimiento.
 Tambien se ha visto otro h[er]edad de la villa
 veinte y siete del anterior comunicada go[bi]erno

